



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la **Modificación al Registro Ambiental como Generador de Residuos Peligrosos**, registrada en el Sistema Nacional de Trámites con el No. de Bitácora **12/HR-0235/05/24**, correspondiente al expediente **RP-RG-2024-026**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página **1 de 2**.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**

Ing. Armando Sánchez Gómez
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **16 de octubre del 2024; número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII**. Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: ORG-MIC/096/2024

Folio: 000154

Bitácora: 12/HR-0235/05/24

Acapulco de Juárez, Gro., a 31 de julio de 2024.

C. JUAN PABLO RODRÍGUEZ FLORES

REPRESENTANTE LEGAL DE MINERA MEDIA LUNA, S.A. DE C.V.

En atención a la solicitud de Modificación al registro No. **MML1201700009** como generador de residuos peligrosos, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Unidad Administrativa el **30 de mayo de 2024**, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con Número de Bitácora **12/HR-0235/05/24** y Número de Referencia **000154** en la cual la empresa denominada **Minera Media Luna, S.A. de C.V.**, presenta el trámite **SEMARNAT-07-031.- Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.**

CONSIDERANDO

- I. Que con fecha **30 de mayo de 2024**, la empresa **Minera Media Luna, S.A. de C.V.**, ingresó la solicitud registrada con Número de Bitácora **12/HR-0235/05/24**, para obtener la **modificación al registro** como generador de residuos peligrosos **por incorporación de residuos generados.**
- II. Que derivado del análisis de la información contenida en la solicitud registrada con Número de Bitácora **12/HR-0235/05/24**, se detectó, inconsistencias en la información presentada (incompatibilidad en la clasificación de los residuos registrados) por lo que esta Unidad Administrativa, solicitó mediante el oficio No. **ORE-GRO-SGPARN-UGA-MIC/047/2024**, de fecha **13 de junio de 2024** a la empresa **Minera Media Luna, S.A. de C.V.**, la corrección en la clasificación de los residuos registrados en el anexo 16.4.
- III. Que con fecha **17 de junio de 2024**, se notificó a la empresa **Minera Media Luna, S.A. de C.V.**, el oficio de requerimiento No. **ORE-GRO-SGPARN-UGA-MIC/047/2024**.
- IV. Que a la fecha la empresa **Minera Media Luna, S.A. de C.V.**, no ha presentado la información solicitada a través del oficio No. **ORE-GRO-SGPARN-UGA-MIC/047/2024**, habiendo transcurrido un tiempo mayor al señalado en el oficio donde se establece: "que se le concede un **plazo de 05 días hábiles** contados a partir de la recepción del presente oficio, para que ingrese la información antes mencionada a través del Espacio de Contacto Ciudadano de esta Unidad Administrativa. En caso de no atender al presente requerimiento en el plazo señalado, será desechado su trámite."
- V. Que el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que en caso de que no se desahogue la prevención en el término señalado, la autoridad desechará el escrito inicial.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 3º, inciso A, fracción VII, inciso c), 32, 33, 34, 35, fracción X, inciso b) y e) del Reglamento Interior de esta Secretaría, esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.

RESUELVE

PRIMERO.- Que como se especificó en el considerando V y en cumplimiento al oficio No. **ORE-GRO-SGPARN-UGA-MIC/047/2024**, referido en el considerando II, **se desecha** la solicitud recibida en el Espacio de Contacto



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE GUERRERO
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

Oficio: ORG-MIC/096/2024
Folio: 000154
Bitácora: 12/HR-0235/05/24

Acapulco de Juárez, Gro., a 31 de julio de 2024.

Ciudadano de esta Unidad Administrativa el **30 de mayo de 2024**, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con Número de Bitácora **12/HR-0235/05/24** y Número de Referencia **000154** en la cual presenta el trámite **SEMARNAT-07-031.- Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos por incorporación de residuos generados**, presentada por la empresa **Minera Media Luna, S.A. de C.V.**, por haber transcurrido el plazo establecido en el oficio antes señalado, sin haber subsanado las faltas u omisiones de la información solicitada.

SEGUNDO.- Que si la empresa **Minera Media Luna, S.A. de C.V.**, desea obtener la **modificación al registros NRA: MML1201700009** como generador de residuos peligrosos, deberá iniciar nuevamente el procedimiento técnico-administrativo, ingresando su solicitud a través del Espacio de Contacto Ciudadano, adjuntando el formato correspondiente debidamente requisitado.

TERCERO.- Que esta Unidad Administrativa de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, procede a archivar el expediente como un asunto totalmente concluido para los efectos a que haya lugar, en relación a la solicitud de modificación al registro como generador de residuos peligrosos.

Notifíquese el presente, personalmente o por alguno de los medios legales previsto en el Artículo 35, 36, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

C.c.p. **Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbres.**- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx.- Para su conocimiento.- Edificio.
Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente.

ASC*MJSM*ASN.